

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Cali, mayo dos de 2022, A Despacho del señor Juez, las presentes diligencias informando que por Reparto del 27 de Abril del 2022, correspondió al Juzgado la demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS, radicada a la partida No. 76001-31-10-011-2022-00137-00; la cual no reúne los requisitos generales de ley.

JOSE ALBEIRO RODRIGUEZ CORREA

Secretario

---

**REPUBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

**AUTO No. 734**

Cali, mayo dos (02) de Dos Mil Veintidós (2022)

**RADICACION No. 76001-31-10-011-2022-00137-00**

La presente demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS, de la cual da cuenta Secretaría, propuesta por la señora ELIZABETH MARTINEZ VARGAS en representación del menor de edad JESUS DAVID VELASQUEZ MARIN, y en contra del señor WALTER VELASQUEZ IPIA, no reúne los requisitos formales señalados en los artículos 89, 90 del C.G.P., pues presenta las siguientes inconsistencias:

- Se debe corregir el acápite de pretensiones de la demanda, por cuanto se evidencia, que de manera errónea, en las cuotas adeudadas del año 2021, se repitió las cuotas del año 2020.
- Se debe corregir la pretensión tercera, en cuanto el incremento del IPC a aplicar para el año 2022, es del 5.62% que corresponde al del año anterior, por cuanto en el presente año, aun no se consolida el IPC anual.

En consecuencia, el Juzgado,

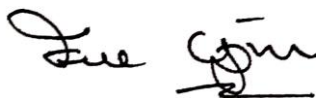
**RESUELVE:**

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda **Ejecutiva de Alimentos**, por la razón arriba indicadas, concediendo a la parte actora el término de cinco (5) días para que la corrija, so pena de su rechazo.

SEGUNDO: Conceder a la parte actora el término de cinco (5) días para que la corrija, so pena de su rechazo.

TERCERO: **RECONOCER** personería amplía y suficiente a la doctora MARGOT FERNANDEZ LEAL, portador de la cédula de ciudadanía No. 31.952.107 y T.P. No. 60.802 del C.S.J, como apoderada judicial de la demandante en los términos y para los fines del poder a ella conferido.

NOTIFÍQUESE,



**FULVIA ESTHER GÓMEZ LÓPEZ**  
**Juez Once de Familia de Oralidad**

MaDelos

Notificado por Estado Electrónico No. 070  
del 04 de Mayo de 2022